

Decreto No. 1451, que nombra al Sr. M. R. Boom, Cónsul Honorario de la República en Bonaire, Curazao, A. H.

(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1451

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor M. R. Boom queda nombrado Cónsul Honorario de la República Dominicana en Bonaire, Curazao, A. H.—

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1452, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Vice-Cónsul Honorario de la República en Bonaire, Curazao, A. H., Sr. M. R. Boom.

(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1452

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1956, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor M. R. Boom Vice-Cónsul Honorario de la República en Bonaire, Curazao, A. H.; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Conceder al Señor M. R. Boom, Vice-Cónsul Honorario de la República en Bonaire, Curazao, A. H., la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1453, que concede el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Billeteiros y Quinieleros de Higüey."
(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1453

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de junio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente